

Corresponde a la CAPASU, la planeación y programación, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar en el Municipio, tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, disposición final de las mismas y manejo de lodos, conforme al reglamento y a las leyes de la materia.

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, denominada C.A.P.A.S.U., este Organismo no tendrá carácter lucrativo siendo sus objetivos de *servicio público y beneficio social colectivo*;

Este Organismo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Establecer y ejecutar los proyectos, planes y programas necesarios para la operación, rehabilitación, organización, administración y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado del Municipio de Uruapan.
- II. Ejecutar los estudios, proyectos y obras necesarias para captación de agua potable.
- III. Apoyar técnica y administrativamente a los sistemas rurales o comunales que se constituyan en el municipio.
- IV. Coadyuvar con las autoridades y organismos del sector público y privado, en toda acción que tendrá al saneamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado que funcionen en el municipio.
- V. Combatir y prevenir la contaminación de los sistemas de agua potable y alcantarillado.
- VI. Recibir y operar, administrar y conservar los sistemas de agua potable y alcantarillado que le sean transferidos por el Gobierno Estatal, Municipal y cualquier otra entidad oficial.
- VII. Emitir y evaluar dictámenes sobre materia de agua que se requieran del Municipio de Uruapan, Michoacán, por disposición de la ley de Desarrollo Urbano del Estado y aprovechamientos del territorio del Estado de Michoacán de Ocampo y de otros ordenamientos.
- VIII. Emitir dictámenes de factibilidad para proporcionar a los diferentes predios los servicios de agua potable y alcantarillado ante cualquier solicitud de las autoridades, personas físicas o morales.
- IX. Organizar, orientar y concientizar a los usuarios del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aguas Residuales que presta CAPASU para que mediante su participación y colaboración se ahorre y cuide el agua y así mismo se cuiden la infraestructura del sistema.
- X. Gestionar con apoyo del municipio y/o el estado o individualmente la obtención de créditos financieros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- XI. Realizar todas las acciones encaminadas directa ó indirectamente al cumplimiento de sus fines y todas aquellas que no contraviniendo al reglamento, se encuentren en las leyes vigentes en el estado para los Organismos Operadores de sistemas de agua potable.
- XII. Los demás que le confiera la ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán y otras disposiciones aplicables.

CAPASU como Organismo público descentralizado, tendrá las siguientes atribuciones, para el cumplimiento de sus objetivos:

- I.** Fijar las políticas de orden financiero, técnico y administrativo referentes a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales del Municipio de Uruapan.
- II.** Normar y supervisar técnicamente la construcción de las líneas de conducción y redes de distribución de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el Municipio.
- III.** Determinar los usos de agua potable para su consumo doméstico, comercial, industrial ó de cualquier otra índole y crear las formas de control correspondiente.
- IV.** Verificar el eficaz y correcto funcionamiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- V.** Controlar y mantener actualizados los planes de operación y mejoramiento del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales del municipio.
- VI.** Verificar los consumos de agua en sus distintos usos para su pago, conforme a las tarifas oficiales establecidas.
- VII.** Por los conductos legales establecidos, promover ante la federación, el estado, el municipio e instituciones oficiales ó particulares, la participación necesaria para la realización de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- VIII.** Realizar los estudios y proyectos técnicos que permitan el conocimiento real de los recursos hidrológicos en el municipio.
- IX.** Actualizar los estudios y proyectos técnicos necesarios para prever los desarrollos futuros del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales.
- X.** Elaborar el reglamento interno que regule su organización y funcionamiento.
- XI.** Llevar un inventario de los centros de población del municipio, con datos de los servicios relativos con los que cuenta.
- XII.** Para el cumplimiento de sus fines, celebrar los actos jurídicos necesarios.
- XIII.** Propiciar la integración e incremento de su patrimonio, así como su autosuficiencia económica.
- XIV.** Construir obras para reúso y disposición final de aguas servidas y residuales.
- XV.** Convenir con los propietarios ó poseedores, la ocupación temporal de bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- XVI.** Los demás que le confiera la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán y otras disposiciones aplicables.